

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
Chaparral (Tol.), nueve (9) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Exp. Liq- Soc. Cony., 73168 31 84 001 2019 00159 00

Se rechaza lo solicitado en el escrito anterior, por cuanto que la norma invocada se aplica cuando se ordena el emplazamiento a personas determinadas o indeterminadas. En este caso se ordenó el emplazamiento a los acreedores de la sociedad conyugal, por lo que el juzgado se atiene a lo dispuesto en el auto anterior, que por cierto ya alcanzo su firmeza.

Notifiquese y Cúmplase.



JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA
Juez

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA Chaparral, Tol.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 576, hoy 09-10-2020 (C.G.P., art. 295).
WILLIAM LAMPREA LUGO Secretario